

163. 3.315. José Caaveiro Casal, La Iglesia. Capela. 0,1250. Labradío. Fonte do Vello.
164. 3.316. Herederos de Domingo Tembrás Alonso, Albariños. Capela. 0,2170. Labradío. Varela.
166. 3.318. Herederos de Domingo Tembrás Alonso, Albariños. Capela. 0,0620. Pastizal. Varela.
167. 3.319. Viuda de José Alonso Lago; arrendatario: Juan Alonso Seco, Seijo-Goente. Capela. 0,1000. Prado y labradío. Casanova.
168. 3.320. Viuda de José Alonso Lago; arrendatario: Juan Alonso Seco, Seijo-Goente. Capela. 0,0670. Pastizal. Varela.
169. 3.321. Herederos de Domingo Tembrás Alonso, Albariños. Capela. 0,0610. Pastizal. Varela.
170. 3.322. José Caaveiro Casal, La Iglesia. Capela. 0,0820. Prado. Fonte do Vello.
171. 3.323. Herederos de Domingo Tembrás Alonso, Albariños. Capela. 0,0310. Prado. Fonte do Vello.
172. 3.324. Herederos de Gumersindo Pico Filgueiras, Regoña. Capela. 0,0740. Prado. Fonte do Vello.
173. 3.325. Herederos de Domingo Tembrás Alonso, Albariños. Capela. 0,0350. Prado. Fonte do Vello.
174. 3.326. José Caaveiro Casal, La Iglesia. Capela. 0,0680. Prado. Fonte do Vello.
175. 3.327. Herederos de Domingo Tembrás Alonso, Albariños. Capela. 0,0690. Prado. Fonte do Vello.
176. 3.328. Herederos de Antonio Alonso López, La Iglesia-Seijo. Capela. 0,0860. Prado. Fonte do Vello.
177. 3.329. Sergio Calvo Filgueiras, La Iglesia-Seijo. Capela. 0,1830. Prado. Fonte do Vello.
178. 3.330. María Pico Romero, Riego del Molino-Puentes. Capela. 0,1150. Labradío. Fonte do Vello.
179. 3.331. Herederos de Balbina Romero López, Veiga. Capela. 0,0420. Prado. Fonte do Vello.
180. 3.332. José Caaveiro Casal, Iglesia-Seijo. Capela. 0,0440. Prado. Fonte do Vello.
181. 3.333. José Romero López, Carboeiro. Capela. 0,0550. Prado. Fonte do Vello.
182. 3.334. Dominga Romero López, avenida Generalísimo-Puentes. Capela. 0,0590. Prado. Fonte do Vello.
183. 3.335. José Romero López, Carboeiro. Capela. 0,0190. Prado. Fonte do Vello.
184. 3.336. Dominga Romero López, avenida Generalísimo-Puentes. Capela. 0,0160. Prado. Fonte do Vello.
185. 3.337. Herederos de Balbina Romero López, Veiga-Goente. Capela. 0,0260. Prado. Fonte do Vello.
186. 3.338. Eufemia López Romero, Braña. Capela. 0,0230. Prado. Fonte do Vello.
187. 3.339. Eufemia López Romero, Braña. Capela. 0,0620. Prado. Fonte do Vello.
188. 3.340. Manuel Pico Romero; representante: Casimiro Pico Romero, Seijo-Val. Capela. 0,0450. Prado. Fonte do Vello.
189. 3.341. Andrés Ameneiro Fontao, Castañeira. Capela. 0,0540. Prado. Fonte do Vello.
190. 3.342. Herederos de Manuela Romero Durán, Albariños. Capela. 0,0950. Prado. Fonte do Vello.
191. 3.343. Herederos de Pilar Gregorio Durán; arrendatario: Manuel Pico Durán, El Val y Albariños. Capela. 0,0470. Prado. Fonte do Vello.
192. 3.344. Herederos de Manuela Pico Durán; arrendatario: Manuel Pico Romero, Albariños. Capela. 0,0500. Prado. Fonte do Vello.
193. 3.345. Benedicta Tembrás Antón, Castañeira. Capela. 0,2310. Prado. Rega do Inlló.
194. 3.346. Herederos de Manuela Romero Durán, Albariños. Capela. 1,6050. Labradío y prado. Leira da Silveira Grande, Leira do Chao y Campeiro.
195. 3.347. Herederos de Ramón Fontao Corral, Castañeira. Capela. 0,1010. Labradío. Albariños.
196. 3.348. Herederos de Manuela Pico Durán; arrendatario: Manuel Pico Romero, Albariños. Capela. 0,0240. Prado. Rega da sua horta.
197. 3.349 A y B. Herederos de Manuela Pico Durán; arrendatario: Manuel Pico Romero, Albariños. Capela. 0,0180. Patio y edificación. Tras a Casa.
198. 3.350. Herederos de Pilar Gregorio Durán; arrendatario: Manuel Pico Romero, El Val y Albariños. Capela. 0,0160. Patio. Tras a Casa.
199. 3.351 A y B. Herederos de Manuela Romero Durán, Albariños. Capela. 0,1330. Patio y edificación. A Aira.
201. 3.353. Andrés Ameneiro Fontao, Castañeira. Capela. 0,8940. Prado y labradío. O Chao da Cancela.

9089

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/866, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De línea aérea existente.

Final de la misma: Estación transformadora que se proyecta.

Término municipal: Villanueva de Algaidas.
Tensión del servicio: 25 KV.
Tipo de la línea: Aérea.
Longitud: 585 metros.
Conductor: Aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados.
Estación transformadora: Tipo in'empere, de 50 KVA., relación 25.000 ± 5 por 100/400-231 V.
Finalidad: Suministrar energía en B. T. a la zona de Villanueva de Algaidas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/68, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas con sujeción a las condiciones generales, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 7 de abril de 1976.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—1.599-14.

9090

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca, a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una subestación de transformación en término municipal de Béjar, carretera comarcal número 515, Béjar-Ciudad Rodrigo, con cruce con línea a 132 KV., Salamanca-Plasencia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Vistos los escritos de oposición presentados en el período de información pública por doña Dolores Izard Gosálvez y don Antonio Hernández Martín;

Visto el escrito de contestación del peticionario a dichos escritos de oposición;

Resultando que, al objeto de comprobar lo expuesto por los oponentes y el peticionario, se procedió a una inspección ocular sobre el terreno por personal técnico de esta Delegación el día 3 de abril de 1976;

Resultando que según notificación del Ayuntamiento de Béjar la calificación urbanística de las parcelas propiedad de los oponentes es de suelo no urbanizable;

Resultando que el terreno que los dos oponentes proponen como emplazamiento de la subestación, en parte propiedad municipal y en parte propiedad privada, está destinado a basurero municipal con pendientes y rocas de gran tamaño, con vertidos de basuras que en la parte más cercana a la línea alcanzan alturas de cuatro o cinco metros;

Considerando que, para realizar la instalación proyectada en los terrenos propuestos por los oponentes, debían de ser retiradas las grandes cantidades de basura acumuladas, así como proceder a la voladura de rocas y movimiento de tierras necesario para la explanación;

Considerando que, para realizar la instalación proyectada en los terrenos propuestos por los oponentes y al estar éstos separados de la línea a 132 KV., tendrían que realizarse dos derivaciones de ésta, que no figuran en el anteproyecto presentado;

Considerando que, dada la irregularidad de los terrenos por los que discurre la línea a 132 KV., en las inmediaciones de Béjar, no existe otro lugar que reúna las condiciones del emplazamiento que figuran en el anteproyecto.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de una subestación de transformación en término municipal de Béjar, carretera comarcal número 515, Béjar-Ciudad Rodrigo, en cruce con línea a 132 KV., Salamanca-Plasencia, para mejorar la distribución del servicio público de energía eléctrica en el término municipal, cuyas principales características son las siguientes:

Subestación de simple barra, con protecciones de línea y de transformación y equipos de medida, un transformador trifásico 15 mVA., 138/46 KV., de procedencia nacional, con un presupuesto total de ejecución de 27.900.000 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Salamanca, 6 de abril de 1976.—El Ingeniero Jefe, José Ignacio Mas García.—4.510-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9091 RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la Resolución de esta Presidencia de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 22 de marzo de 1976, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración con los números de Registros que se indican de los cebaderos que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número Registro
Albacete		
Albacete	D. Antonio Martínez Flores	02.36
Corral Rubio ...	D. Prudencio Campos Rubio, en nombre y representación de una Asociación de dos ganaderos	02.37
Hoya-Gonzalo ...	D. Melchor Sáez Donat	02.38
Badajoz		
Siruela	D. Juan Risco Cendrero	06.102
Barcelona		
Sardañola	D. Francisco Margenat Estrada	08.03
Burgos		
Navas de Bu-reba	D. Porfirio Ojeda Fernández ...	09.17
Sedano	D. Manuel Gallo Hernanz, en nombre y representación de una Asociación de tres ganaderos	09.18
Cuenca		
Belinchón	D. Desiderio Morales Morales ...	16.35
Villarejo de Fuentes	D. Mariano Pando López, en nombre y representación de una Asociación de cuatro ganaderos	16.36
Granada		
Purullena	D. Antonio Fernández - Sevilla Jiménez	18.33
Huesca		
Huesca	D. José María Gabarre Martínez	22.85
Logroño		
Logroño	D. José A. Jiménez Sáenz, en nombre y representación de una Asociación de dos ganaderos	27.11
Navarra		
Marcilla	D. José María Laparte Fernández	32.41

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número Registro
Falces	D. Antonio Aranda Eraso, en nombre y representación de una Asociación de cuatro ganaderos	32.42
Sangüesa	D. Ricardo Bidegain Machín ...	32.43
Salamanca		
Zarapicos	D.ª Fe Pedrero Pedrero	37.30
Monterrubio de la Sierra	D. Clodoaldo Rodríguez Martín	37.31
Soria		
Olvega	D. Nemesio Serrano Crespo ...	42.26
Olvega	D. Teófilo Jiménez García, en nombre y representación de una Asociación de dos ganaderos	42.27
Valladolid		
Tudela del Due-ro	Grupo Sindical «Olmos» número 7.322	47.04
Zaragoza		
Pinar de Ebro ...	D. Jaime Gros Zubiaga	50.129
Bujaraloz	D. Jaime Gros Zubiaga	50.130

2.º Los mencionados cebaderos tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1976.—El Presidente, José Luis Fernández Fontecha.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura. Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la P. Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

9092 ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, la instalación de ciento sesenta y un depósitos refrigerantes de leche, a través de la Cooperativa Provincial Lechera de Avila, en diversas explotaciones ganaderas de sus socios en esta provincia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la Cooperativa Provincial Lechera de Avila para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 1652/1974, de 30 de mayo, la instalación de ciento sesenta y un depósitos refrigerantes para leche en diversas explotaciones ganaderas de sus socios en dicha provincia de Avila, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de ciento sesenta y un depósitos refrigerantes de leche de capacidades: dos de 600 litros, siete de 900 litros, 31 de 1.250 litros, 36 de 1.800 litros, 22 de 2.500 litros, 41 de 3.200 litros, 18 de 5.000 litros y cuatro de 8.000 litros, de la Cooperativa Provincial Lechera de Avila, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, conforme al Decreto 1652/1974, de 30 de mayo, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otogar los beneficios señalados en el artículo cuarto del mencionado Decreto 1652/1974, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos.

Tres.—Aprobar el presupuesto presentado, cuyo valor asciende a 114.453.225 pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial, en el que deberá estar terminada la instalación y ajustarse a la documentación que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.